

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO “**CONALEP**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, EN LO SUCESIVO “**DIF NACIONAL**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de “**EL CONALEP**”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 11 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. “DIF NACIONAL” declara:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, al que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Salud, y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, facultada en términos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Asistencia Social y los artículos 1 y 2 fracción XXXIII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo del año 2016.
- II.2.- Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo

"LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la Política Nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, así como las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

- II.3.- Que el Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración, acuerdos interinstitucionales de coordinación y concertación en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado, social y académico, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.- Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SND770113RL0.
- II.6.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Francisco Sosa número 439, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, así como el de Avenida

Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 en la Ciudad de México.

II.7.- Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. **“LAS PARTES”** declaran:

III.1.- Que es su propósito celebrar el presente Instrumento Jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones coordinadas para la impartición de talleres en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

III.2.- Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para proporcionar la colaboración y cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación de esfuerzos entre **“LAS PARTES”** para la promoción y divulgación en materia de protección, y prevención de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, mediante la capacitación y formación que beneficie a la comunidad del Sistema CONALEP.

SEGUNDA.- EL **“DIF NACIONAL”** SE COMPROMETE A:

1. Impartir talleres sobre la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. Que la formación, capacitación y talleres, se realicen por separado a docentes y estudiantes, con los mismos temas, pero desde un enfoque distinto y con adecuación del lenguaje.

3. Que cada taller tendrá una duración de doce horas a impartirse en dos días, seis horas por día.

TERCERA. - "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. En la medida de sus posibilidades, cubrir las necesidades de infraestructura y equipo técnico requerido para llevar a cabo la capacitación a la comunidad educativa del Sistema CONALEP.
2. Recabar y proporcionar la información de los estudiantes que tomarán los talleres.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Realizaran conjuntamente las tareas de planeación, instrumentación y operación para desarrollo e impartición de los talleres de capacitación.
2. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente Instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos, ni obligaciones de carácter laboral y/o legal, ni entre ellas o ante terceros, incluyendo los alumnos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de "**LAS PARTES**" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

3. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "**LAS PARTES**", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "**DIF NACIONAL**" ni con "**EL CONALEP**", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.
4. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso

fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, conforme al presente convenio.

5. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.
- 6.- **“LAS PARTES”** asumen cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor) se ocasionen por la ejecución total o parcial en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio:

- a) Por **“EL CONALEP”** al Lic. Javier R. Villegas Garcés, Secretario de Servicios Institucionales, el cual lo desempeñará durante la vigencia del presente Convenio o cuando las partes decidan su cambio o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por **“DIF NACIONAL”**, se nombra a la Dra. Carmen Betsabé Lugo Rodríguez, Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o cuando las partes decidan su cambio o a quien la sustituya en el cargo.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre del año 2018, y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, de sus representantes legales, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y se harán constar por escrito a través del o los convenios modificatorios que correspondan, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una de **"LAS PARTES"**, notificándolo con **(cinco) 05 días hábiles** de anticipación a la fecha en la que proceda la citada terminación, y sin menoscabo de que las acciones que se hayan iniciado antes de la fecha de la notificación se concluyan por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- El presente Instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, los nombres o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir éstas, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

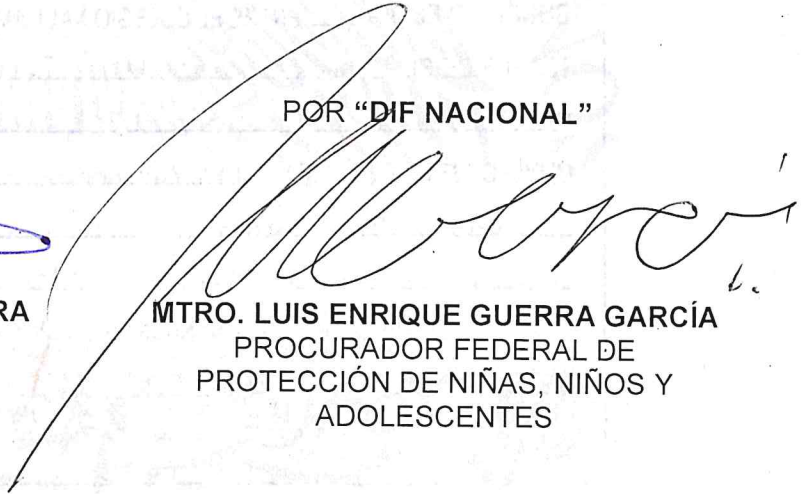
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

POR **“EL CONALEP”**

POR **“DIF NACIONAL”**



MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



MTRO. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TESTIGOS



LIC. JAVIER R. VILLEGAS GARCÉS
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE **“EL CONALEP”**



DRA. CARMEN BETSABÉ LUGO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN) Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), DE FECHA 9 DE JULIO DEL AÑO 2018.